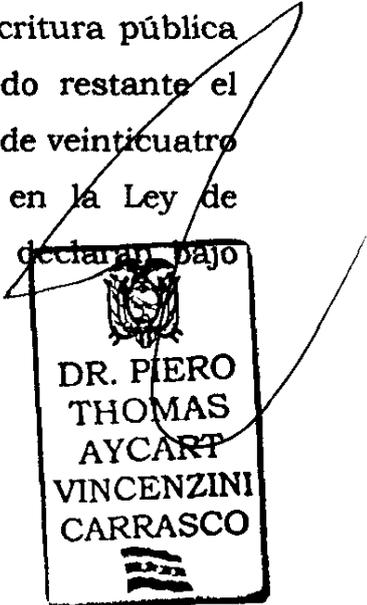


1 Provincia del Guayas, y, el señor **CARLOS ALEJANDRO CRUZ**
2 **PARRALES**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero,
3 de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.-
4 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
5 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.-
6 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
7 compañía que se constituye por el presente contrato se denominará
8 **LEXADVI S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la
9 Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá
10 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República
11 o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su
12 objeto social se dedicará a: **a)** Brindar asesoramiento legal en las
13 distintas ramas del derecho, realizara análisis, proyectos,
14 anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas
15 del sector publico como privado. a través de sus abogados
16 comparecerá a juicio en defensa de sus intereses y derechos de
17 quienes buscan los servicios de la compañía, en consecuencia
18 planificara y elaborara estudios en relación a la solución de
19 conflictos que han llegado a su conocimiento, **b)** prestara servicio
20 técnico y profesional en el área legal y comercial pudiendo abrir
21 talleres u oficinas, así como brindar servicio a domicilio, para lo
22 cual podrá suscribir contratos o actos con personas naturales o
23 jurídicas que requieran del servicio profesional.- También podrá
24 realizar la explotación a todo lo concerniente a la
25 construcción.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
26 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
27 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No
28 obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los
legales de conformidad con el artículo treinta y tres
de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-**
Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la
compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ocho acciones ordinarias y
nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada
una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas
fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
compañía de la siguiente manera: **a) JACINTO IVAN LIMA
SARMIENTO,** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas
de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, lo que
será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que
se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo
cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las
formas establecidas en la Ley de Compañías; y **b) CARLOS
ALEJANDRO CRUZ PARRALES,** ha suscrito cuatro acciones
ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de
América cada una lo que será pagado en numerario en un
veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública
de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el
setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro
meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo



1 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
2 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
3 *constitución de la compañía*, y depositarán el capital pagado de la
4 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la
5 proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será
6 depositado una vez que la escritura pública de *constitución* haya
7 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley
8 de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas
9 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-
10 **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a cargo
11 de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.
12 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
13 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
14 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
15 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
16 decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de
17 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de
18 la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a
19 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**
20 **SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,
21 podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno
22 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
24 la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
25 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas
26 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
27 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
28 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

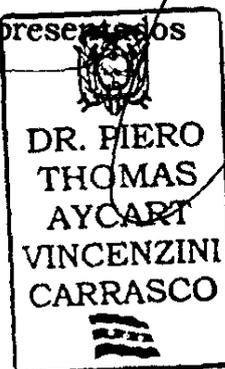
1 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas
2 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
3 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

4 **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa
5 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad
6 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
7 de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
9 reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación
10 para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es
11 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
12 presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria;
13 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
14 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
15 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria

16 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
17 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

19 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por
21 el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
22 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta

23 General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente
24 quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
26 accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y
27 suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir,
28 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados



DR. FIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

1 por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de
2 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de
3 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y
4 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
5 de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital
6 suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
7 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
8 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
10 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
11 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
12 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
13 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
14 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
15 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
16 acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
17 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
18 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la
19 supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)**
20 Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente
21 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y
22 actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
23 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas
25 en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los
26 accionistas fundadores han decidido nombrar como **Gerente**
27 **General** a la señora **TANIA BEATRIZ VARGAS GAVILANEZ.-**
28 **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7661472
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEXADVI S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2014 14:43:19

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

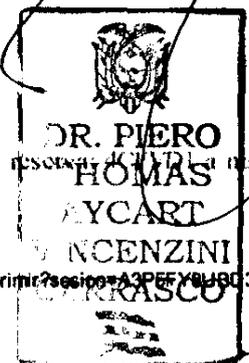
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7661472 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar_codigo_reserva



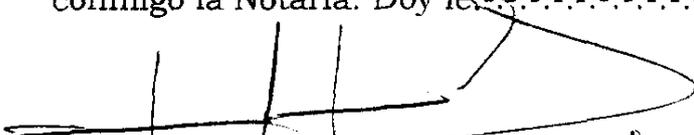
7

1 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
2 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del General
3 General y del Presidente de la compañía. Cada título deberá
4 representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración
5 correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber
6 sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
7 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor
8 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
9 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y
10 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
11 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones
12 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de
13 la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**
14 **TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización
15 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
16 para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
17 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
18 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
19 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La compañía se
20 disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en
21 tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
22 propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las
23 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
24 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el
25 artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
26 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan
27 expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA VELASTEGUI**
28 **LARCOS** para obtener la aprobación y la inscripción en el registro

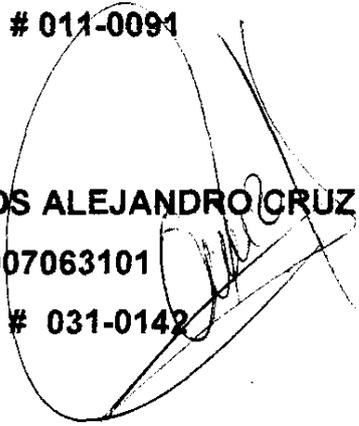


DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

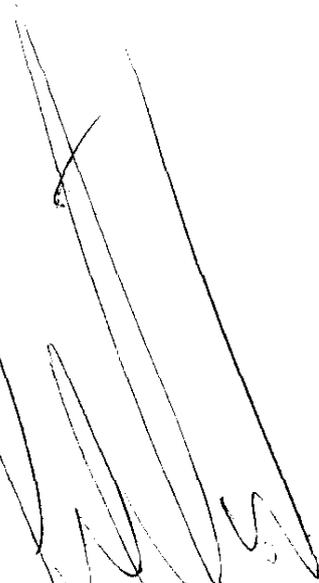
1 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria
 2 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
 3 escritura pública. f) Ilegible. Patricia Verónica Velastegui Larcos.-
 4 Abogada - Registro número doce mil quinientos sesenta y cinco.-
 5 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
 6 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
 7 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los
 8 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
 9 la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
 10 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 11 conmigo la Notaria. Doy fe.....



12
 13
 14 **f) JACINTO IVAN LIMA SARMIENTO**
 15 **C. C. # 0910186931**
 16 **Cert. Vot. # 011-0091**



17
 18
 19 **f) CARLOS ALEJANDRO CRUZ PARRALES**
 20 **C.C. # 0907063101**
 21 **Cert. Vot. # 031-0142**



22
 23
 24
 25 **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**
 26 **NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA**
 27 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello contiene
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LEXADVI S.A. la misma que sello,
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el siete de agosto del dos mil
catorce, de todo lo cual, doy fe.



[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Guayaquil



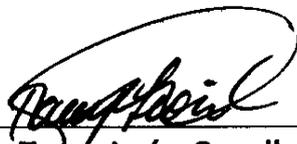
NUMERO DE REPERTORIO:38.069
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:09:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: LEXADVI S.A., de fojas 73.794 a 73.810, Registro Mercantil número 2.918. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía LEXADVI S.A., a favor de TANIA BEATRIZ VARGAS GAVILANEZ, de fojas 32.515 a 32.517, Registro de Nombramientos número 10.501.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0896726

179728

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LEXADVI SA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA -	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: CONFUENTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VELEZ	NÚMERO: 616	INTERSECCIÓN/MANZANA: (E) RUMICHACA y CAROLINA AVILES.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1. Piso y.-	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988962430	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A OMS CUADRA FERRERIA JACOME.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TANIA BEATRIZ VARELA GUVILONES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913489301.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 AGO 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:45 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-00650685
 Autorización SRI: 1113621468
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

No. de Control: 59901620-17
 Valor a pagar: 0.00

Fecha de Emisión: 19/07/2014

Fecha de Vencimiento: 05/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VELAZQUEZ COELLO, SANTIAGO
 Código Único Eléctrico Nacional: 5490990016 Cédula / R.U.C.: 0900810565 Código Postal:
 Dirección servicio: VELEZ 0618 07 GAVILES-OFC# 1 EDF. ILLINGWORTH RUMICHACA
 Plan/Geocódigo: 54 06-04-025-1380 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension-Trfo propio) 18/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 109567-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 18/06/2014 Hasta: 15/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

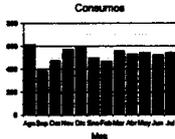
Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	64889.00	54326.00	544 kWh		51.44

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	13 kWh	
Demanda	q kW	

VALOR CONSUMO: 51.44
 COMERCIALIZACION: 4.24
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 55.68
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 2.69
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.69
TOTAL SE Y AP (1): 58.37

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
(-) NOTA DE CREDITO No. 001-001-0088412	244.77
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	244.77



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

1 de 2



Factura No. 001-001-00650685

Factura No. 001-001-00650685
 Autorización SRI: 1113621468
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 19/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VELAZQUEZ COELLO, SANTIAGO Cédula / R.U.C.: 0900810565
 No. de Control: 59901620-17
 Dirección servicio: VELEZ 0618 07 GAVILES-OFC# 1 EDF. ILLINGWORTH RUMICHACA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	5.80
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		10.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	58.37
Valores Pendientes (2):	244.77
Recaudación Terceros (3):	10.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	313.84

Pagar hasta: 05/08/2014

009-346-001-000031
 01/08/2014 09:52
 59901620-17
 0.00
 @6<>8=<2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

009-346-001-000031

Meda

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2014 14:35:39 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 43883 - 0
TANIA VARGAS

Expediente: 7661472

RUC:

Razón social:

LEXADVI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO
MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 126
Digitando No. de trámite, año y verificador =